

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.155.967
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.650.861
	02	Del Gobierno Central		34.650.861
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		31.898.848
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.075.342
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.676.621
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		380.302
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		378.170
	99	Otros		2.132
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.124.794
	02	Del Gobierno Central		4.124.794
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		189.262
	002	Dirección de Educación Pública		3.935.502
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		39.155.967
21		GASTOS EN PERSONAL	03	30.395.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	4.635.540
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		189.292
	04	Mobiliario y Otros		31.628
	05	Máquinas y Equipos		44.073
	06	Equipos Informáticos		89.396
	07	Programas Informáticos		24.195
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	3.935.502
	02	Proyectos	08	3.935.502
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		12
02	Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones.		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos		46.872
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos		39
	- Técnicos en Educación Parvularia		71
	- Otros Asistentes de la Educación		21
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación		989
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		743
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		5.605
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)		
	- N° de Personas		20
	- Miles de \$		12.502
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.		
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		290.117
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educativos dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.		
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.		
	Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educativos y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.		
	El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

- 07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.